

INFORMACIÓN SOBRE LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES -CURSO 2018-2019-

Una vez que la solicitud de admisión aparezca como **admitida** en el listado definitivo, y habiéndose abonado previamente la tasa académica correspondiente en el plazo correspondiente (mes de abril), el/la alumno/a podrá realizar la **prueba (entre el 15 de mayo y el 5 de junio)** para 1º curso de Enseñanzas Profesionales de Danza, para una o varias especialidades, y si supera dicha prueba y aparece como admitido/a en la Resolución definitiva de admitidos, podrá matricularse en el 1º curso de Enseñanzas Profesionales de Danza.

Una vez superada la prueba de acceso tienen prioridad para matricularse en el Centro el/la alumno/a que haya obtenido mejor calificación en la prueba de acceso, y en caso de empate, se resolverá el orden de prioridad según **sorteo** público (regulado en el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero).

El **6 de junio** se publica en el tablón de anuncios el **listado provisional de las calificaciones** obtenidas en la prueba de acceso para 1º de Enseñanzas Profesionales. El 7 y 8 de junio se pueden presentar las reclamaciones al listado provisional de calificaciones. El **12 de junio** se publican en el tablón de anuncios tanto la Resolución de las reclamaciones como el **Listado definitivo de las calificaciones** de la prueba.

El **14 de junio de 2018** se publicará en el tablón de anuncios la **Resolución de Admisión** del alumnado en el primer curso. A partir del **15 de junio** comienza el plazo para presentar Recurso de Alzada contra la Resolución de Admisión. El plazo será de un mes a partir de su publicación (hasta el 14 de julio). El recurso podrá presentarse ante el órgano competente para dictar la Resolución impugnada (la dirección del Conservatorio Prof. de Danza) o bien ante el órgano superior jerárquico, en este caso el titular de la Delegación Territorial de Educación, que es quien debe resolver el Recurso de Alzada (artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el art. 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre).

Si el/la alumno/a realizó y superó pruebas para distintas especialidades, se adjudicará plaza en el Centro a la especialidad puesta como primera en la solicitud de admisión.

Una vez se haya obtenido plaza en el centro, el plazo para presentar la solicitud de **matrícula** será **del 2 al 10 de julio** de 2018, ambos días incluidos, en la **Secretaría**(1ª planta), de lunes a viernes entre las 9:30 y las 13:30 horas, según el día asignado a cada curso.

Si una vez finalizado el plazo de matriculación sigue habiendo **plazas vacantes**, que serán publicadas en el tablón de anuncios del Centro, dichas plazas podrán ser adjudicadas según el orden en el que aparecía el alumnado no admitido (pero con la prueba superada) en la Resolución de Admisión, disponiendo para ello de un plazo de **cuarenta y ocho horas** a partir del día en que fueron publicadas las plazas vacantes en el tablón de anuncios.

ADMISIÓN, PRUEBA DE ACCESO Y MATRICULACIÓN PARA CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Sólo podrán matricularse en el centro directamente en un curso distinto de 1º de Enseñanzas Profesionales los/las alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- Que hayan presentado en **abril** la **solicitud de admisión para curso distinto a 1º**.
- En la solicitud se hará constar si el/la alumno/a desea presentarse a varias pruebas para varios cursos distintos a 1º (como mucho 3 cursos) y en qué orden de prioridad de cursos se matricularía una vez superadas dichas pruebas.
- Los/las alumnos/as deben superar la prueba o **pruebas de acceso** correspondientes a los cursos solicitados. Las pruebas se realizarán **entre el 3 y el 10 de septiembre** una vez que haya finalizado el periodo de matriculación ordinario a comienzos de ese mes (del 3 al 7 de septiembre), y siempre y cuando queden plazas vacantes para el curso solicitado y la Consejería de Educación dé la autorización necesaria.
- Si el/la alumno/a ha superado las pruebas de acceso de más de un curso distinto a 1º, se le adjudicará plaza en el curso superior.
- El 12 de septiembre se publica el Listado Provisional de calificaciones, pudiendo presentarse reclamación el 13 y 14, y si aparece el alumno/a como admitido/a en la **Resolución de Admisión** del alumnado que se publicará el **19 de septiembre**, entonces podrá presentar la solicitud de **matrícula los días 20 y 21**. El plazo para

presentar Recurso de Alzada contra esta Resolución será desde el 20 de septiembre hasta el 19 de octubre de 2018.

ADMISIÓN, PRUEBA DE ACCESO Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS QUE DESEAN HACER REINGRESO EN EL CENTRO

1.- Alumnado cuya matrícula en el curso anterior no se haya formalizado, se haya anulado o no se haya hecho efectiva por falta de pago de tasa, y desee continuar los estudios en el mismo u otro centro, en el curso y especialidad que le corresponda:

- La **solicitud de admisión** se entregará en **abril** de 2018, eligiendo en la solicitud la opción de "Reingreso".
- **No hará prueba** en caso de haber menos solicitudes de admisión en el curso que plazas escolares vacantes. En caso contrario deberá realizar la prueba de acceso (entre el 15 de mayo y el 5 de junio).
- La solicitud de **matrícula** se entregará del 2 al 10 de julio, en la **Secretaría** (1ª planta).

2.- En el caso de un alumno/a que haya estado desvinculado del centro más de un curso anteriormente al curso durante el cual presenta la solicitud de admisión, puede solicitar ser admitido (la solicitud de admisión se entrega en abril de 2018) en el mismo o superior curso al que le corresponde matricularse, en el mismo u otro centro y especialidad que le corresponda, eligiendo en la solicitud una de las siguientes opciones excluyentes:

- Solicitud para la admisión en el **primer curso de primer ciclo de Enseñanzas Profesionales** (debe hacer de nuevo la prueba entre el 15 de mayo y el 5 de junio). La matrícula se presentaría del 2 al 10 de julio.
- Solicitud para la admisión en **cursos distintos de primero,** la prueba de acceso, siempre y cuando quedaran plazas en el curso solicitado, se realizará en septiembre (del 3 al 10). Si es superada la prueba, la solicitud de matrícula se entregará los días 20 y 21 de **septiembre** en la Secretaría(1ª planta).

MATRICULACIÓN DE ALUMNOS QUE SUPERAN EL CURSO ANTERIOR (NO REPITEN CURSO) PERO TIENEN ASIGNATURAS PENDIENTES

- La solicitud de **matrícula** se entregará en la **Secretaría**(1ª planta) junto con el justificante del pago de la **tasa** correspondiente a la matrícula (salvo los

beneficiarios de exención de abono de tasa mencionados), una vez se hayan publicado en septiembre las notas obtenidas en las pruebas extraordinarias de las asignaturas pendientes.

MATRICULACIÓN DE ALUMNOS QUE NO SUPERAN EL CURSO ANTERIOR (REPITEN CURSO)

La solicitud de **matrícula**, junto con el **abono de la tasa**, deben entregarse en la **Secretaría**(1ª planta), en **septiembre del 2018**, una vez se hayan publicado las notas obtenidas en las **pruebas extraordinarias** de las asignaturas pendientes.

SEGUNDA ESPECIALIDAD

Se podrá cursar una segunda especialidad en las EEPs siempre que el/la alumno/a haya superado completamente el primer curso, así como la prueba de acceso a la segunda especialidad.

Asimismo, un/a alumno/a podrá realizar las pruebas de acceso a curso distinto a 1º para el acceso a una segunda especialidad. En este caso debe de tener superado completamente en la especialidad de origen como mínimo el curso al que solicita acceder en la segunda especialidad.

Los/as alumnos/as interesados pueden presentar la solicitud antes del 15 de noviembre del 2018.

TRASLADO DE MATRÍCULA

Las solicitudes de traslado de matrícula para comenzar el curso (1º curso o curso superior) en otro conservatorio se presentarán durante el mes de abril en el centro de destino donde el alumno/a pretende ser admitido, presentando también un documento que justifique el cambio de localidad de residencia, junto con la certificación académica expedida por el centro de origen. En todo caso el traslado estará condicionado a la existencia de plaza vacante en el curso y especialidad correspondiente.

Los traslados solicitados por el alumnado de otros centros de Andalucía en el **primer trimestre** del curso serán autorizados por la dirección del centro.

Los traslados solicitados en el **segundo trimestre** serán autorizados por la delegación territorial de educación si tienen lugar en la misma provincia, y por la dirección general competente en materia de ordenación y evaluación educativa cuando

se produzca entre centros de distintas provincias, siendo preceptivo en estos casos el informe de la inspección educativa.

Los traslados de matrícula que se soliciten desde centros docentes de **otras comunidades autónomas** serán autorizados por la Dirección General competente en materia de ordenación y evaluación educativa, siendo preceptivo en estos casos el informe de la inspección educativa.

No se podrán autorizar traslados de matrícula en el **tercer trimestre** del curso.

Si la solicitud de traslado de matrícula se presenta en el centro de destino durante el mes de **abril** se tendrá prioridad en el proceso de adjudicación de plazas con respecto a los alumnos que quieren realizar reingreso.

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

El titular de la Delegación territorial de Educación, a petición razonada del/de la alumno/a o de su padre, madre o tutor/a legal, si es menor de edad, previo informe de la inspección educativa, podrá dejar sin efectos, por una sola vez, la matrícula formalizada.

La solicitud, dirigida al titular de la Delegación Territorial de Educación, se presentará **antes del 30 de abril** en el centro en el que el/la alumno/a está matriculado/a, adjuntándose la documentación que justifique las circunstancias que imposibilitan su asistencia a clase. La dirección del centro deberá informar dicha solicitud antes de remitirla a la Delegación Territorial para su resolución.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la dirección del centro podrá dejar sin efecto la matrícula si el alumnado no asiste a clase, para lo que recabará antes del 30 de noviembre del alumnado o de sus representantes legales la información sobre los motivos que han provocado dicha ausencia.

En todo caso, la Resolución favorable de la solicitud de anulación permitirá no considerar la matrícula a efectos del número máximo de años de permanencia en las enseñanzas para la que se ha solicitado la anulación de matrícula.

En ningún caso dicha anulación dará derecho a la devolución de la tasa académica abonada para la matrícula anulada.